MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO DE
MÍNIMA CUANTÍA SMI-MC- No. 105-2026

“PRESTAR SERVICIOS FORESTALES ORIENTADOS A LA TALA CONTROLADA Y PREVENTIVA DE ÁRBOLES MUERTOS O QUE PRESENTEN CONDICIONES DE RIESGO INMINENTE DE VOLCAMIENTO O COLAPSO, UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”.

INVITACIÓN PÚBLICA

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de i electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. **CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO**

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. **TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. **CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado SMI-MC- No.105-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Términos para publicación de adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Infraestructura, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nº 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. **OBJETO**

"PRESTAR SERVICIOS FORESTALES ORIENTADOS A LA TALA CONTROLADA Y PREVENTIVA DE ÁRBOLES MUERTOS O QUE PRESENTEN CONDICIONES DE RIESGO INMINENTE DE VOLCAMIENTO O COLAPSO, UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.".

2. **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**(REFERENCIA).

CODIFICACIÓN UNSPSC					
CÓDIGO	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
70000000	Servicios	70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 silvicultura	70151900 recursos forestales	70151904 silvicultura
70000000	Servicios	70000000 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70150000 silvicultura	70151800 servicios de conservación forestal	70151802 servicios de protección forestal

3. ALCANCES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para garantizar la intervención segura, técnica y oportuna de los individuos arbóreos identificados en condición de riesgo, incluyendo el suministro de personal idóneo, herramientas, equipos, maquinaria, elementos de protección personal, señalización preventiva y demás recursos técnicos y logísticos requeridos para la adecuada ejecución de las labores forestales.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades específicas:

1. Realizar la tala controlada y preventiva de árboles muertos, senescentes, inclinados, fracturados o con afectaciones fitosanitarias y estructurales que representen riesgo para la comunidad, bienes públicos o privados e infraestructura urbana.
2. Ejecutar las labores forestales bajo criterios técnicos, ambientales y de seguridad industrial, garantizando la protección de peatones, vehículos, redes de servicios públicos, edificaciones y demás elementos ubicados en las zonas de intervención.
3. Implementar los respectivos cerramientos, señalización preventiva, manejo de tránsito peatonal y demás medidas de prevención y mitigación del riesgo durante la ejecución de las actividades.
4. Realizar el troceo, cargue, retiro, transporte y disposición final adecuada del material vegetal resultante de las intervenciones, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a los lineamientos establecidos por la autoridad competente.
5. Atender las intervenciones priorizadas por la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con las fichas técnicas, inspecciones forestales, reportes ciudadanos, visitas técnicas y diagnósticos contenidos en el Sistema de Información de Árboles de Pereira – SIAP.

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, priorizando, cuando resulte procedente y exista necesidad de vinculación de personal para la ejecución del contrato, la contratación de personas con discapacidad. El contratista deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de esta obligación mediante los soportes documentales correspondientes; en caso de no ser posible dicha vinculación por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por la inexistencia de personas que cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades contractuales, deberá presentar la respectiva justificación debidamente motivada y soportada para su verificación por parte de la supervisión del contrato.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar las actividades de tala controlada y preventiva de árboles muertos, senescentes o que presenten condiciones de riesgo inminente de volcamiento o colapso, ubicados en el área urbana del municipio de Pereira, de conformidad con los diagnósticos, autorizaciones, especificaciones técnicas y programación establecida por la supervisión del contrato.
b) Intervenir como mínimo ciento siete (107) individuos arbóreos, equivalentes al 4,2 % de los dos mil quinientos cuarenta y cinco (2.545) individuos previamente identificados y caracterizados por la entidad con condiciones fitosanitarias o estructurales deficientes, priorizados según los niveles de riesgo establecidos en los respectivos conceptos técnicos.
c) Realizar, antes de cada intervención, la evaluación técnica del individuo arbóreo, determinando sus condiciones fitosanitarias, estructurales y de riesgo, así como el procedimiento de tala, corte, descenso y seccionamiento más adecuado.
d) Garantizar, por cada cuadrilla de trabajo, la disponibilidad del siguiente personal mínimo: Un (1) Ingeniero Forestal con matrícula profesional vigente, responsable de la planeación, dirección, supervisión y control técnico de las actividades forestales. Un (1) Biólogo, responsable de la inspección, identificación, manejo, rescate o ahuyenta miento de la fauna silvestre asociada a los árboles objeto de intervención. Un (1) Coordinador o Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST—, con las licencias y certificaciones vigentes requeridas, incluida la correspondiente a trabajo seguro en alturas. Un (1) operario de motosierra, capacitado y certificado para trabajo seguro en alturas, encargado de las labores de tala, corte y seccionamiento de troncos y ramas. Tres (3) operarios de apoyo en piso, encargados de las labores de señalización, apoyo al trabajo en alturas, trasiego, repique, cargue, movilización y acopio del material vegetal.
e) Garantizar la participación permanente del Ingeniero Forestal en la planeación, evaluación y supervisión técnica de las intervenciones, así como en la definición de los métodos de tala y las medidas de manejo ambiental aplicables.
f) Garantizar la intervención del Biólogo antes y durante las actividades, con el fin de identificar la presencia de nidos, refugios, aves, mamíferos, reptiles u otros organismos y adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a la fauna silvestre.
g) Garantizar la participación activa del responsable de SST en la identificación de peligros, evaluación de riesgos, implementación de protocolos de seguridad, verificación de los equipos y control del uso adecuado de los Elementos de Protección Personal —EPP—.
h) Acreditar ante la supervisión, antes del inicio de las actividades, las hojas de vida, matrículas profesionales, licencias, certificados de trabajo en alturas y demás documentos que demuestren la formación, experiencia e idoneidad del personal vinculado.
i) Garantizar que el personal que realice actividades en alturas cuente con certificación vigente para trabajo seguro en alturas y mantener disponibles los respectivos soportes durante toda la ejecución contractual.
j) Garantizar que, cuando las actividades se desarrollen en proximidad, interferencia o conflicto con redes eléctricas, el personal responsable cuente con la formación,

certificaciones y competencias exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— y demás normativa aplicable.

k) Disponer permanentemente, como mínimo, de chipeadora de ramas, motosierras para corte en altura y seccionamiento en piso, herramientas manuales para repique y equipos certificados para trabajo seguro en alturas.
l) Mantener los equipos, máquinas, herramientas y sistemas de protección en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y seguridad, conservando vigentes las inspecciones y certificaciones que resulten exigibles.
m) Suministrar a todo el personal operativo la dotación y los Elementos de Protección Personal requeridos para actividades forestales de alto riesgo, incluyendo como mínimo casco, gafas de protección, guantes, botas de seguridad con puntera reforzada, ropa de trabajo, arnés y demás elementos certificados para trabajo en alturas.
n) Implementar las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para la ejecución de las actividades de tala, ascenso, descenso, manejo de motosierras, herramientas especializadas, material vegetal y control del tránsito.
o) Señalizar, delimitar y aislar adecuadamente las zonas de intervención antes, durante y después de las actividades, garantizando la protección del personal, peatones, vehículos, comunidad, bienes públicos y propiedades privadas.
p) Suspender las actividades cuando se presenten condiciones climáticas, técnicas, operativas o de seguridad que puedan poner en riesgo a las personas, los bienes, la infraestructura, las redes de servicios públicos o el medio ambiente.
q) Coordinar previamente con la supervisión y con las empresas prestadoras de servicios públicos las intervenciones que se desarrollen en proximidad o interferencia con redes eléctricas, telecomunicaciones, alumbrado público u otra infraestructura existente.
r) Atender de manera inmediata las emergencias, riesgos o contingencias derivadas de la ejecución de las actividades, adoptando las medidas preventivas, correctivas y de mitigación que resulten necesarias.
s) Realizar el descenso controlado de ramas, troncos y demás secciones del árbol, evitando su caída libre cuando pueda representar riesgo para las personas, edificaciones, vehículos, redes, mobiliario urbano o infraestructura existente.
t) Efectuar la recolección, repique, chipeado, cargue, transporte, aprovechamiento o disposición final autorizada del material vegetal y los residuos forestales generados durante las intervenciones.
u) Mantener y entregar las áreas intervenidas completamente limpias, despejadas, organizadas y en condiciones seguras para la comunidad.
v) Cumplir la normativa ambiental vigente y las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones, conceptos técnicos, protocolos y lineamientos emitidos por las autoridades ambientales competentes y por la entidad contratante.
w) Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.
x) Acreditar la afiliación del personal operativo a una Administradora de Riesgos Laborales —ARL— en clase de riesgo V, de acuerdo con la naturaleza de alto riesgo de las actividades objeto del contrato.

y) Abstenerse de permitir la participación de personal que no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, que no cuente con las certificaciones exigidas o que no disponga de los elementos de protección necesarios.
z) Presentar los informes técnicos y de ejecución requeridos por la supervisión, indicando como mínimo la ubicación e identificación de los árboles intervenidos, fecha de ejecución, personal participante, actividades realizadas, novedades presentadas, manejo del material vegetal y registro fotográfico antes, durante y después de cada intervención.
aa) Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato.
bb) Responder por los daños ocasionados a personas, bienes públicos o privados, redes de servicios públicos, vehículos, edificaciones o infraestructura urbana, cuando sean consecuencia de procedimientos inadecuados, falta de prevención o incumplimiento de las medidas de seguridad.
cc) De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.
dd) Garantizar durante toda la ejecución contractual la continuidad, disponibilidad e idoneidad del personal, equipos, herramientas, dotación y elementos de protección requeridos, efectuando oportunamente los reemplazos necesarios sin afectar la programación del contrato.
ee) Responder civil, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones en que incurra durante la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.
ff) Asumir directamente todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y de riesgos laborales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y el municipio de Pereira.
gg) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y los documentos que integran el contrato.
hh) **NOTA 1: Responsabilidad del Contratista:** De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
ii) **NOTA 2:** La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

MUNICIPIO DE PEREIRA	**FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO**		
	Objeto	**PRESTAR SERVICIOS FORESTALES ORIENTADOS A LA TALA CONTROLADA Y PREVENTIVA DE ÁRBOLES MUERTOS O QUE PRESENTEN CONDICIONES DE RIESGO INMINENTE DE VOLCAMIENTO O COLAPSO, UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**	
	Modalidades	**1. Tala con trabajo en alturas. 2. Tala con caída libre.**	
	Unidad	**Individuo arbóreo talado**	**Ámbito: área urbana de Pereira**
	Código / versión	**Código: _____ Versión: ___**	**Fecha: ____/____/2026**

CONDICIONES GENERALES DE LOS INDIVIDUOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

Individuos objeto de intervención	Árboles muertos en pie, senescentes o con condiciones fitosanitarias o estructurales asociadas con riesgo inminente de volcamiento o colapso, previamente identificados, priorizados y autorizados por el Municipio de Pereira.
Variables de clasificación	Altura total del árbol, diámetro de copa, DAP, condiciones del emplazamiento y modalidad de tala requerida.
Requisito de intervención	No se intervendrán individuos que no estén incluidos o autorizados por la Entidad. Cualquier novedad encontrada en campo deberá informarse a la supervisión antes de iniciar la tala.

RANGOS DE CLASIFICACIÓN

VARIABLE	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	CATEGORÍA 4
Altura (m)	**0 - 5**	**5,1 - 10**	**10,1 - 15**	**15,1 - 20**
Diámetro de copa (m)	**0 - 3**	**3,1 - 6**	**6,1 - 9**	**>9,1**
DAP (cm)	**0 - 30**	**31 - 60**	**61 - 90**	**>91**

ÍTEM 1. TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO EN ALTURAS

Denominación	TALA DE ÁRBOLES EN CONFLICTO CON INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERAN TRABAJO EN ALTURAS
Aplicación	Aplica cuando el árbol se encuentre en conflicto o proximidad con edificaciones, redes de servicios públicos, postes, vías, andenes, cerramientos, mobiliario urbano u otros elementos que impidan el abatimiento completo mediante caída libre.
Clasificación del individuo	Cada árbol deberá medirse y registrarse por altura total, diámetro de copa y diámetro a la altura del pecho —DAP—, de acuerdo con los rangos de la matriz correspondiente. La Entidad identificará la modalidad y categoría aplicable en la orden de intervención.
Actividades preliminares	• Verificar que el individuo esté previamente identificado, priorizado y autorizado por el Municipio de Pereira. • Inspeccionar el árbol y su entorno inmediato, incluyendo inclinación, estabilidad, estado del tronco y copa, obstáculos, redes, edificaciones, vías, andenes y demás elementos expuestos. • Definir el método, la secuencia de corte, el área de seguridad, los accesos y la ubicación temporal del material forestal. • Delimitar y señalizar el área; controlar el ingreso de peatones, vehículos y personal no autorizado.
Procedimiento de tala	• Establecer una secuencia de desmonte desde la copa hacia la base, de acuerdo con la forma, inclinación, estabilidad y condición del árbol. • Acceder a los puntos de corte mediante sistema de ascenso, posicionamiento, plataforma o equipo equivalente técnicamente apropiado. • Cortar por secciones las ramas y el tronco; controlar su descenso mediante cuerdas, sistemas de retención, poleas, fricción o medios equivalentes que eviten caídas no controladas. • Mantener comunicación permanente entre el personal que realiza los cortes y el personal de apoyo en tierra. • Ejecutar el corte basal únicamente cuando la copa y las secciones superiores hayan sido retiradas y el entorno se encuentre controlado.
Corte y seccionamiento	• Realizar corte basal a una altura máxima de treinta (30) centímetros sobre el nivel del suelo. • Desramar y seccionar el tronco; los trozos de tronco no podrán superar un (1) metro de longitud. • Repicar las ramas en tamaños que permitan su manipulación, cargue y transporte sin generar riesgos ni obstrucciones. • Evitar daños a pavimentos, andenes, redes, cerramientos, edificaciones, mobiliario urbano y demás elementos próximos.

Manejo del material forestal	• Repicar, reunir y acopiar temporalmente la totalidad de troncos, ramas, hojas, astillas, aserrín y demás residuos generados. • El acopio no podrá superar veinticuatro (24) horas ni obstruir vías, andenes, ciclorrutas, accesos, sumideros o zonas de circulación. • Mantener el material dentro del área señalizada hasta su cargue y retiro.
Transporte y disposición final	• Cargar y transportar la totalidad del material forestal a un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. • No se permitirá el abandono, quema, comercialización, donación o entrega a terceros, ni la disposición en fuentes hídricas, rondas de protección, espacio público, lotes o predios privados.
Recursos mínimos incluidos	• Personal profesional, operativo y de apoyo competente para la intervención. • Equipos de acceso, posicionamiento, protección contra caídas y rescate, de acuerdo con el método de trabajo seleccionado. • Motosierras, herramientas de corte, cuerdas, poleas, elementos de retención, direccionamiento y descenso controlado. • Chipeadora o equipos para repique, equipos de cargue, vehículo de transporte, señalización, elementos de protección personal e insumos necesarios.
Seguridad y control operativo	• Aplicar las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los procedimientos vigentes para trabajo en alturas. • Disponer de procedimiento de emergencia y rescate acorde con la actividad y los equipos utilizados. • Suspender la intervención cuando la lluvia, tormenta eléctrica, viento fuerte, baja visibilidad u otra condición impida controlar de forma segura las ramas o secciones. • Cuando existan redes energizadas o de servicios, coordinar previamente con la Entidad y con el operador competente las medidas de aislamiento, protección o acompañamiento que correspondan.
Condición de recibo	• Tala terminada conforme a la modalidad definida y corte basal ejecutado. • Material forestal seccionado, repicado, cargado, retirado y dispuesto en sitio autorizado. • Área intervenida limpia, libre de residuos, aserrín y elementos que generen riesgo u obstrucción. • Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, y soporte de transporte y disposición cuando sea requerido por la supervisión.
Unidad de medida	Individuo arbóreo talado, clasificado según la modalidad de intervención y los rangos de altura, diámetro de copa y DAP establecidos en esta ficha técnica.

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DEL ÍTEM 1

TALA CON TRABAJO EN ALTURAS

ALTURA (m)	DIÁMETRO DE COPA (m)			
RANGO	0 - 3	3,1 - 6	6,1 - 9	>9,1
0 - 5	[]	[]	[]	[]
5,1 - 10	[]	[]	[]	[]
10,1 - 15	[]	[]	[]	[]
15,1 - 20	[]	[]	[]	[]
DAP (cm)	0 - 30	31 - 60	61 - 90	>91

ÍTEM 2. TALA DE ÁRBOLES CON CAÍDA LIBRE

Denominación	TALA DE ÁRBOLES CON CAÍDA LIBRE
Aplicación	Aplica cuando el emplazamiento disponga de un área libre, suficiente y segura para abatir el árbol completo en una dirección controlada, sin afectar personas, infraestructura, redes, vías, andenes, predios o elementos del entorno.
Clasificación del individuo	Cada árbol deberá medirse y registrarse por altura total, diámetro de copa y diámetro a la altura del pecho —DAP—, de acuerdo con los rangos de la matriz correspondiente. La Entidad identificará la modalidad y categoría aplicable en la orden de intervención.
Actividades preliminares	• Verificar que el individuo esté previamente identificado, priorizado y autorizado por el Municipio de Pereira. • Inspeccionar el árbol y su entorno inmediato, incluyendo inclinación, estabilidad, estado del tronco y copa, obstáculos, redes, edificaciones, vías, andenes y demás elementos expuestos. • Definir el método, la secuencia de corte, el área de seguridad, los accesos y la ubicación temporal del material forestal. • Delimitar y señalizar el área; controlar el ingreso de peatones, vehículos y personal no autorizado.
Procedimiento de tala	• Evaluar la inclinación natural, distribución de la copa, defectos visibles, dirección del viento y obstáculos, y definir la dirección segura de caída. • Delimitar la zona de caída y despejar rutas de escape antes de iniciar los cortes. • Realizar los cortes de dirección y el corte de abatimiento mediante técnica apropiada, conservando el control del árbol hasta el inicio de la caída. • Utilizar cuerdas, cuñas u otros elementos de direccionamiento cuando sean necesarios para asegurar la trayectoria prevista. • Abatir el árbol dentro del área delimitada; una vez en el suelo, ejecutar el desrame, seccionamiento y corte basal complementario hasta dejar el tocón a la altura máxima establecida.

Corte y seccionamiento	• Realizar corte basal a una altura máxima de treinta (30) centímetros sobre el nivel del suelo. • Desramar y seccionar el tronco; los trozos de tronco no podrán superar un (1) metro de longitud. • Repicar las ramas en tamaños que permitan su manipulación, cargue y transporte sin generar riesgos ni obstrucciones. • Evitar daños a pavimentos, andenes, redes, cerramientos, edificaciones, mobiliario urbano y demás elementos próximos.
Manejo del material forestal	• Repicar, reunir y acopiar temporalmente la totalidad de troncos, ramas, hojas, astillas, aserrín y demás residuos generados. • El acopio no podrá superar veinticuatro (24) horas ni obstruir vías, andenes, ciclorrutas, accesos, sumideros o zonas de circulación. • Mantener el material dentro del área señalizada hasta su cargue y retiro.
Transporte y disposición final	• Cargar y transportar la totalidad del material forestal a un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente. • No se permitirá el abandono, quema, comercialización, donación o entrega a terceros, ni la disposición en fuentes hídricas, rondas de protección, espacio público, lotes o predios privados.
Recursos mínimos incluidos	• Personal profesional, operativo y de apoyo competente para la intervención. • Motosierras, herramientas de corte, cuñas, cuerdas y elementos de direccionamiento requeridos según las condiciones del árbol. • Chipeadora o equipos para repique, equipos de cargue, vehículo de transporte, señalización, elementos de protección personal e insumos necesarios.
Seguridad y control operativo	• Mantener completamente despejada la zona de caída durante la ejecución y prohibir el ingreso de personas o vehículos. • El personal deberá ubicarse fuera de la trayectoria prevista y utilizar las rutas de escape definidas. • Suspender la intervención cuando el viento, lluvia, tormenta eléctrica, baja visibilidad o cualquier cambio del entorno impida asegurar la dirección de caída. • No iniciar la tala si existen obstáculos, redes, edificaciones o restricciones que puedan ser alcanzados por el árbol; en ese caso, la modalidad deberá cambiarse a trabajo en alturas, previa autorización de la supervisión.
Condición de recibo	• Tala terminada conforme a la modalidad definida y corte basal ejecutado. • Material forestal seccionado, repicado, cargado, retirado y dispuesto en sitio autorizado. • Área intervenida limpia, libre de residuos, aserrín y elementos que generen riesgo u obstrucción. • Registro fotográfico antes, durante y después de la intervención, y soporte de transporte y disposición cuando sea requerido por la supervisión.
Unidad de medida	Individuo arbóreo talado, clasificado según la modalidad de intervención y los rangos de altura, diámetro de copa y DAP establecidos en esta ficha técnica.

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DEL ÍTEM 2

TALA CON CAÍDA LIBRE				
ALTURA (m)	**DIÁMETRO DE COPA (m)**			
RANGO	**0 - 3**	**3,1 - 6**	**6,1 - 9**	**>9,1**
0 - 5	[]	[]	[]	[]
5,1 - 10	[]	[]	[]	[]
10,1 - 15	[]	[]	[]	[]
15,1 - 20	[]	[]	[]	[]
DAP (cm)	**0 - 30**	**31 - 60**	**61 - 90**	**>91**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
Cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto disponible, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.	31 de diciembre del 2026

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$ 140.000.000	Ciento cuarenta millones de pesos moneda corriente

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4930 del 13 de mayo de 2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	144 - Tasa Zonas Permitido Parqueo	2024660010026 MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL PAISAJE ARBOLADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	**Ciento Cuarenta Millones Pesos M/Cte ($140.000.000)**

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

8.1. Variables o forma en que se calculó el presupuesto.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000)**, determinado con fundamento en el análisis técnico y económico realizado por la Secretaría de Infraestructura, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La estimación del presupuesto se realizó teniendo en cuenta las características técnicas de los individuos arbóreos objeto de intervención, particularmente su altura, diámetro de copa, diámetro a la altura del pecho —DAP—, condiciones de emplazamiento y modalidad de tala requerida, ya sea mediante trabajo en alturas o caída libre. Los precios unitarios fueron calculados a todo costo e incluyen el personal profesional, operativo y de apoyo; equipos, herramientas, insumos y elementos de protección personal; seccionamiento y repique del material vegetal; cargue, transporte y disposición final autorizada de los residuos forestales, así como los costos operativos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA: Para la determinación del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura verificó la razonabilidad de los precios consultados y la correspondencia de las actividades económicas de las personas naturales o jurídicas que suministraron información para el análisis del sector y la justificación del valor estimado del contrato.

8.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2% del valor total del contrato

Concepto	Valor
Estampilla para justicia familiar	2% del valor total del contrato
Impuesto de industria y comercio ICA. Tarifa ICA consolidad - Decreto 204 de 2023 del Municipio de Pereira	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente – respecto al impuesto sobre la renta	De acuerdo a la actividad económica
Impuesto sobre las ventas IVA	los contratos de obra pública que celebre el municipio están excluidos

9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades de tala efectivamente ejecutadas, a precios unitarios y bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los valores ofertados por el contratista y a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Entidad. Cada pago se realizará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos:

1. Acta parcial de supervisión.
2. Informe de actividades ejecutadas.
3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
4. Factura electrónica, cuando aplique.

El valor del contrato incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, equipos, herramientas, disposición final de residuos forestales y demás costos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

El valor final del contrato corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas con base en los precios unitarios ofertados por el contratista, hasta agotar el presupuesto oficial. La Entidad no entregará anticipo ni pago anticipado.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.

	deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos** / **Sumatoria del valor** Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto / Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos- Anexo 3: relación de experiencia

	del presente contrato		
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		Experiencia certificada mediante cinco (5) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
	CRITERIO DIFERENCIAL PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA -APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026		Los proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en situación de discapacidad podrán demostrar la experiencia exigida mediante mínimo un (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados, relacionados con el objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Para acceder a este criterio diferencial, deberán aportar con la oferta el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, conforme al Decreto 0287 de 2026 y demás normas aplicables. En consorcios o uniones temporales, la experiencia aportada por sus integrantes se contabilizará en su totalidad, sin aplicar proporcionalidad según los porcentajes de participación. Cuando no se aporte el certificado válido, la experiencia será evaluada conforme a la regla general establecida en la invitación pública, sin el beneficio de acreditarla mediante un máximo de cuatro (4) contratos.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad		RUT.

	legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales Certificado de antecedentes penales Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.

	de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

NOTA:El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe en una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

* Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo cinco (5) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

12. CRITERIO DIFERENCIAL PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026

Criterio diferencial para la acreditación de experiencia de proponentes que vinculen trabajadores en situación de discapacidad Con el propósito de promover la inclusión social, fomentar el emprendimiento y aplicar acciones afirmativas en los procesos de contratación estatal, el Municipio de Pereira establece un criterio diferencial respecto del requisito habilitante de experiencia para aquellos proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas en situación de discapacidad.

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es "Prestar servicios forestales orientados a la tala controlada y preventiva de árboles muertos o que presenten condiciones de riesgo inminente de volcamiento o colapso, ubicados en el área urbana del municipio de Pereira", los proponentes que acrediten la referida condición podrán acogerse a una regla diferencial para demostrar la experiencia requerida.

En consecuencia, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia mediante la presentación de un mínimo de un (1) y un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, acompañados de sus respectivas certificaciones o documentos equivalentes, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con el objeto del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-.

Para acceder a esta regla diferencial, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, mediante el cual se acredite la vinculación laboral de trabajadores en situación de discapacidad, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en el Decreto 0287 de 2026 y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal y uno o varios de sus integrantes acrediten las condiciones exigidas para acceder a este beneficio, la experiencia demostrada mediante los contratos aportados se contabilizará en su totalidad. En consecuencia, su valoración no estará sujeta a la aplicación proporcional de los porcentajes de participación establecidos para cada integrante dentro de la estructura plural.

Cuando el proponente pretenda acogerse a este criterio diferencial y no aporte con su oferta el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, o el documento presentado no permita verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas, la experiencia será evaluada conforme a la regla general establecida para los demás proponentes en la invitación pública y en los estudios previos. En este caso, no será aplicable el beneficio consistente en acreditar la experiencia mediante un máximo de cuatro (4) contratos.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

-La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva, sin embargo, el valor ofertado no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1. Portal Único de Contratación – SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso la plataforma transaccional SECOP II habilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

14.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

f. El municipio de Pereira NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Pereira NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

15. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

16. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Pereira, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

17. **LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO: La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la

responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

Para la determinación de este componente es indispensable que la dependencia donde se genera la necesidad se remita al manual para la identificación y cobertura del riesgo link www.colombiacompra.gov.co y realizar su diligenciamiento en el formato matriz de riesgo.

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO - BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Pérdida de la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de

TIPIFICACIÓN		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
						responsabilidad extracontractual
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira.

19. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por

	parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a a través de la garantía única si hubiere lugar.

20. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA.

20.1. REGLAMENTACIÓN:

20.1.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

20.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las

condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. referir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. .

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. .

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8–Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

20.1.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.
j) Cuando una vez requerido por el Municipio de Pereira, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
n) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
o) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
p) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos respectivos.
q) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
r) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
s) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.

t) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
u) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

20.1.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

20.1.5. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados a través de la plataforma SECOP II pestaña de mensajes, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

20.1.6. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Los documentos objeto del presente proceso de contratación, deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II en las pestañas dispuestas para tales fines.

21. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

22. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la persona que designe el/la ordenador(a) del gasto para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la orientador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

Se firma a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2026

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura

JULIAN HINCAPIE LOPEZ
Director de Parques, Zonas Verdes Equipamiento.
Secretaría de Infraestructura

Revisó componente financiero: Mónica Borja Jimeno
Economista Contratista
Secretaria de Infraestructura

Proyectó componente técnico: Gonzalo Ariel Martínez
Ingeniera Agrónomo
Secretaria de Infraestructura

Revisión Componente jurídica: Paula Marcela Pinilla Morales
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura